



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 414 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 21 de Agosto de 2017

No. 158

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos “Fundación Juan Barrera”  
(FUN-JB).....6374

Estatutos “Asociación Ministerial Pentecostes Nacidos  
en el Corazón de Jesucristo” (A.M.P.N.C.J).....6376

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva N°. 010-2017.....6379

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatoria a Licitación Pública.....6379

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....6380

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....6380

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Llamado a Licitación.....6380

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6381

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6387

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 2444 - M. 83455931 - Valor - C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS “FUNDACIÓN JUAN BARRERA” (FUN-JB).****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos dieciséis (6616), del folio número cinco mil novecientos treinta y ocho al folio número cinco mil novecientos cuarenta y ocho (5938-5948), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACIÓN JUAN BARRERA**” (FUN-JB). Conforme autorización de Resolución del treinta de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Autenticado por el Licenciado Samuel Esteban Lopez Espinoza, el día dieciocho de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

**DÉCIMA CUARTA (ESTATUTOS):** Encontrándose reunidos en Asamblea General de Miembros, todos las comparecientes en su calidad de miembros fundadores de la Fundación Juan Barrera, sometiendo a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados los estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “JUAN BARRERA” CAPÍTULO PRIMERO. (Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración).- Artículo Uno (1): Naturaleza.-** La Fundación es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, autónoma, no gubernamental y de interés social, en la cual podrá participar toda persona que muestre su interés, tanto naturales como Jurídicas, nacionales y extranjeras, sin discriminación por razones de nacionalidad, credo político, ideológico, de género, raza, profesión u oficio, posición social o económica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.- **Artículo Dos (2): Denominación.-** La Fundación que aquí se constituye se denominará como “**FUNDACIÓN JUAN BARRERA**”, pudiendo identificarse con las siglas “**Fun-JB**”.- **Artículo Tres (3): Domicilio.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **Artículo Cuatro (4): Duración.-** La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo a partir de la promulgación del Decreto que confiere la Personería Jurídica, del Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma legalmente aprobados e inscritos.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (Finalidad y Objetivos).- Artículo Cinco (5).-** La Fundación tiene como fin: Coadyuvar en la formación social, escolar y deportiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de ingresar a grupos juveniles, ser víctimas de la prostitución infantil, la trata de personas o de caer en mundo de las drogas. Estos servicios van a ser de carácter social, medico, deportivo, educativos y de cualquier naturaleza que no contravenga a las leyes de la republica de Nicaragua.- Para ello, la Fundación tendrá como objetivos: **a)** Organizar, Estructurar y Ejecutar proyectos sociales, deportivos, médicos y educativos para el beneficio de la niñez y adolescentes vulnerables y desprotegidos de la población urbana y rural de Nicaragua, **b)** Impulsar, organizar y coordinar la creación y ejecución de pequeñas ligas Distritales, inter barrio, inter comarcales e inter municipales; en las que participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de ingresar a grupos juveniles, ser víctimas de la prostitución infantil, la trata de personas o de caer en mundo de las drogas, **c)** Impulsar la construcción de canchas deportivas y centros de esparcimiento para ser utilizados por la niñez en riesgo de ingresar a grupos juveniles o al mundo de las drogas, la prostitución infantil o la trata de personas. **d)** Impulsar, organizar y coordinar la creación de comedores infantiles, pequeños centros de reforzamiento escolar, dispensarios médicos y centros de retiros donde se atiendan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de ingresar a grupos juveniles, a la prostitución infantil, la trata de personas o al mundo de las drogas, **e)**

Realizar actividades sociales, culturales y deportivas para la autosostenibilidad de la Fundación; **f)** Gestionar donaciones en metálico o especies, ante aquellos Órganos del estado, empresas, instituciones privadas, nacionales o extranjeras, que deseen apoyar a la Fundación y a sus actividades; **g)** Gestionar créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de sus actividades internas; y **h)** Realizar cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y bienestar de la niñez, adolescencia y juventud, siempre y cuando no contravenga las Leyes Nacionales y extranjeras.- **CAPÍTULO TERCERO.- (Del Patrimonio y Aportes).- Artículo Seis (6).- Del Patrimonio.-** El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por **TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS, (C\$30,000.00)**, aportados de forma equitativa en este acto por sus fundadores. **Artículo Siete (7).- Aportes.-** El Patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes aportes: **a)** Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que puedan donar sus miembros, lo cual se definirá como distribución voluntaria; **b)** Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; **c)** Los aportes voluntarios en metálico o en especie, de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar para el buen funcionamiento de la Fundación, sean estas nacionales o extranjeras; **d)** De los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades o que reciba o adquiera a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito; y **e)** Toda otra fuente lícita de ingresos no prevista en la presente escritura de constitución y estatutos y que no desnaturalicen los objetivos y fines de la Fundación y que sean permitidos por las Leyes.- En fin la Fundación podrá realizar cualquier actividad no lucrativa que posibilite o ayude a su autofinanciamiento y en este sentido podrá efectuar toda clase de contratos que tengan relación con los fines de la Fundación y estén permitidos por las Leyes Nacionales.- **CAPÍTULO CUARTO.- (Miembros, Derechos y Deberes).- Artículo Ocho (8). Clases de Miembros.-** En la Fundación existen tres clases miembros, siendo los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Ordinarios; y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo Nueve (9). Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores todos los comparecientes que firmaron el acto constitutivo de la Fundación.- **Artículo Diez (10). Miembros Ordinarios.-** Son todos los miembros que se integran a la Fundación luego de la firma del acta constitutiva, los cuales deberán llenar los requisitos siguientes: 1) Estar identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; y 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo y sus Estatutos y cualquier otra disposición que la Asamblea General de Miembros establezca para ello.- **Artículo Once (11). Miembros Honorarios.-** Son todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubiesen presentado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo Doce (12). De los Derechos.-** Todos los miembros de la Fundación gozan iguales derechos, tales como: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección; 3) Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Fundación; 4) Integrar comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios que la Fundación realice dentro o fuera de la sede.- **Artículo Trece (13). De los Deberes.-** Los deberes de los miembros de la Fundación son los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección; 2) Promover y divulgar los objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto y la Constitución de la Fundación; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de actividades, voluntariado, obtención de recursos en metal y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según lo establezca la Asamblea General; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo Catorce (14). Motivos de Separación de la Fundación.-** Los miembros de la Fundación serán separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren

a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a los objetivos y fines de la Fundación, así como de la Constitución de la Fundación, la ley 147 y su normativa, y cualquier otro medio que atente a las leyes del país y las buenas costumbre, la moral y la ética; 4) Por Interdicción Civil; 5) Por medio de renuncia escrita ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; 7) Por muerte; y 8) Cualquier otro motivo que establezca la Asamblea General de Miembros.-

**CAPITULO QUINTO.- (Órganos de Gobierno y de Dirección).- Artículo Quince (15). Órgano de Gobierno.- La Asamblea General de Miembros** es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, miembros ordinarios y los miembros honorarios, siendo sus funciones siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Miembros; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Aceptar o Rechazar cualquier solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada ante la Junta Directiva, si lo considera a bien; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación; 9) Autoriza al Presidente la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez cada sesenta días, la convocatoria para esta sesión deberá efectuarse por medio de la Secretaría y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cuatro días de anticipación, señalando, lugar, día, hora y agenda. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas y públicas, pudiendo un miembro delegar otro por medio de una Carta Poder.- En el caso en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con cuatro días de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea General de Miembros serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.-

**Artículo Dieciséis (16). Órgano de Dirección, Funciones, Sesiones.-** La Junta Directiva será la encargada de la administración y ejecución de la Fundación, teniendo las siguientes funciones: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con la Constitución y Estatutos de la Fundación, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos que emita la Asamblea General de miembros; 3) Aprobar o rechazar las solicitudes de nuevos ingresos; 4) Proponer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Elaborar planes e informes de trabajo para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar Reglamentos internos de funcionamiento, en caso de necesitarlos; 10) Nombrar Asesores, Auditores y demás cargos de coordinadores de proyectos o programas de la Fundación; 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación o bien a la autoridad que designe en un futuro el Estado de Nicaragua.- La Junta Directiva se reunirá cuando lo estimen necesario, para aprobación o rechazo de las solicitudes de nuevos miembros y/o a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las

convocatorias serán sin mayores solemnidad y por cualquier vía de comunicación a través de la Secretaría, ya sea a propuesta de ésta o del Presidente o bien de cualquier otro miembro que la solicite de carácter de urgencia. Para que exista quórum legal para sesionar debe estar presente la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, en caso no haya quórum legal se convocara una nueva sesión dentro de los siguientes cuatro días y se sesionará con los miembros presentes. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- La Junta Directiva también podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la misma.-

**CAPITULO SEXTO.- (De la Integración De La Junta Directiva y Funciones de sus miembros). Artículo Diecisiete (17). Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva compuesta por: La Junta Directiva estará compuesta por: a) Un Presidente(a), b) Un Vicepresidente(a); c) Un Secretario(a); d) Un Tesorero(a); e) Un Vocal y f) Un Fiscal, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros.

**Artículo Dieciocho (18). Funciones del Presidente(a).**- Son las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación legal, como Apoderado Generalísimo, ejercer la representación judicial y extrajudicial, así como en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la organización de la Fundación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Proponer el plan de trabajo a seguir; 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación; 15) Aperturar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la Fundación y ante cualquier identidad bancaria, así como librar y retirar firmas libradoras y solicitar la banca en línea o todo lo necesario ante las entidades bancarias; 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.-

**Artículo Diecinueve (19). Funciones de la Vicepresidenta.-** Son las siguientes: 1) Sustituir al Presidente(a) en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para cuales sea designada.-

**Artículo Veinte (20). Funciones del Secretario.-** Son las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación, pudiendo ser delegado también ante un notario público para una mayor celebridad, en caso que la Junta Directiva así se lo solicite; 7).- Resguardar el libro de actas y de Miembros, así como el sello o los sellos de la Fundación; Las demás funciones que le asigne el Presidente o Asamblea General de miembros.-

**Artículo Veintiuno (21). Funciones de la Tesorera.-** Son las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar

y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5) Elaborar y Presentar a la Asamblea General y Junta Directiva el informe financiero anual o parcial, cuando le sea solicitado; 6) Proponer el presupuesto anual para consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; 7) Resguardar el libro Diario y Mayor y las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veintidós (22). Funciones de la Fiscal.**- La Fiscal podrá: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento de la Constitución y Estatutos de la Fundación, así como demás normativas, acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación y sus Órganos de Gobierno y de Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o su Presidente.- **Artículo Veintitrés (23). Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal: 1) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva; 2) Coadyuvar a que todos los miembros reciban la convocatoria; 3) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas y cumplir con éstas a cabalidad; 4) Brindar información a las personas foráneas, sobre los proyectos ejecutados por la Fundación. 5) Las demás que le asignen la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo Veinticuatro (24). Período de los Cargos Directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para nuevos periodos consecutivos, si así lo considera la Asamblea General de Miembros.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a quince días después de haberse presentado la vacante.- **CAPITULO SÉPTIMO. (Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal).**- **Artículo Veinticinco (25). Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Fundación, acuerdan integrar, elegir y constituir la Junta Directiva de la siguiente manera: **Presidente:** Juan Ramón Barrera Espinoza; **Vicepresidenta:** Sara Yanina Turcios Gómez; **Secretario:** Samuel Esteban López Espinoza; **Tesorera:** Grethel Isabel Gómez; **Vocal:** Juan Ramón Barrera Pérez; **Fiscal:** Xochilt Henriqueta Henríquez Cantillo. La Asamblea General aquí constituida faculta al Presidente para que realice todas las gestiones legales ante la Asamblea Nacional, Ministerio de Gobernación, Dirección General de Ingresos y ante cualquier dependencia estatal para la obtención de la Personalidad Jurídica de la Fundación, pudiendo el Presidente designar, para tal efecto, a un apoderado para que lo represente y gestione los procesos de aprobación e inscripción de la Fundación ante las autoridades correspondientes.- **Artículo Veintiséis (26). Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Fundación, la cual tendrá facultades de un Mandatario Generalísimo, pudiendo otorgar poderes especiales, generales, judiciales, especiales y especialísimos, según el caso, así como celebrar toda clase de contratos civiles, laborales y de cualquier índole, que estén permitidos por las leyes de la República y conforme con la naturaleza de la Fundación, la Escritura Constitutiva, Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones que la Asamblea General y la Junta Directiva aprueben a excepción la enajenación de bienes, sean estos muebles o inmuebles, ya que necesitará la autorización de la Junta Directiva para realizarlos. Los Estatutos especificarán las demás facultades y atribuciones del Presidente, así como de los restantes miembros de la Junta Directiva.- **Artículo Veintisiete (27). Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización escrita de parte de la Junta Directiva de la Fundación.- **CAPITULO OCTAVO.- (Disolución y Liquidación).**- **Artículo Veintiocho (28). Causas de Disolución.**- Son causas de disolución las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en el artículo veinticuatro (art. 24) la Ley N°147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucros"; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de dichos miembros.- **Artículo Veintinueve (29). Procedimiento para la Liquidación.**- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido por la mitad más

uno del total de los miembros asociados.- Para ello, se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo Treinta (30). Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.**- La comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente, después de canceladas las deudas y obligaciones, será donado a una institución de carácter civil con objetivos similares a la Fundación Juan Barrera, que esté comprometida con la promoción y desarrollo de fines análogos a los que esta Fundación persigue.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación o la que el Estado delegue para tal fin.- **CAPITULO NOVENO. (CONTROVERSIAS).**- **Artículo Treinta y Uno (31). Formas de Dirimir Controversias.**- Toda desavenencia que surja entre miembros de la Fundación, entre estos y la Fundación, Junta Directiva o Asamblea General de miembros, ya sea por la interpretación o aplicación de las leyes, el pacto social, Estatutos, Reglamentos o por actos emanados de la propia Asamblea General o Junta Directiva; no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia Ordinarios, sino que estas diferencias serán conocidas y resueltas por un Tribunal de Árbitros que le corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero independiente que será nombrado por la Asamblea General de Miembros. Contra el laudo no habrá otro recurso, sino el fiel cumplimiento entre las partes.- **CAPITULO DÉCIMO.- (Disposiciones Generales).**- **Artículo Treinta y Dos (32). Cuerpo Legal Supletorio.**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, lo relativo a las cláusulas generales y especiales que esta escritura contiene y que aseguran su validez y de las renunciaciones tanto implícitas como explícitas que hace.- Y leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública por el suscrito Notario a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, por lo que la ratifican y firman junto conmigo el Notario.- (f) **JUAN RAMÓN BARRERA ESPINOZA, (f) SARA YANINA TURCIOS GÓMEZ, (f) SAMUEL ESTEBAN LÓPEZ ESPINOZA, (f) GRETHEL ISABEL GÓMEZ, (f) JUAN RAMÓN BARRERA PÉREZ, (f) XOCHILT ENRIQUETA HENRIQUEZ CANTILLO, (f) Carla González Notario Publio.**- **PASÓ ANTE MI:** Del Frente del folio número uno (01) al reverso del folio número siete (07) de mi Protocolo Número siete, que llevé en el año dos mil diecisiete y a solicitud del señor: **JUAN RAMÓN BARRERA ESPINOZA**, libro este Primer Testimonio, compuesto de Una hoja útil de Papel Sellado de Ley, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las seis y veinte minutos de la tarde del día uno de abril del año dos mil diecisiete. (F) **CARLA PATRICIA GONZÁLEZ HUETE. Notario.**

Reg. 2445 - M. 83803141- Valor - C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZON DE JESUCRISTO" (A.M.P.N.C.J)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos veintiséis (6626), del folio número seis mil noventa y seis al folio número seis mil ciento siete (6096-6107), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZON DE JESUCRISTO" (A.M.P.N.C.J). Conforme autorización

de Resolución del veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIUNO (21), Autenticado por el Licenciado José Ricardo Pineda Jarquin, el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número treinta y cinco (35), autenticada por el Licenciado José Ricardo Pineda Jarquin, el día treinta de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

**DECIMA:** En este acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y de común acuerdo redactan, discuten y aprueban los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que forman parte integrante de esta Escritura, quedando aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO UNO: LA ASOCIACIÓN ADOPTARA EL NOMBRE DE ASOCIACIÓN MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZON DE JESUCRISTO**, que abreviadamente se denominará: “A.M.P.N.C.J” nombre con que realizará sus programas y proyectos Sin Fines de Lucros la Asociación, tendrá su Emblema el cual será: Será de forma circular de pulgada y media de ancho, las siglas “A.M.P.N.C.J” gruesas, sobre una sombra y alrededor, la leyenda, dice Mateo 28.19-20 y se leerá el nombre **ASOCIACIÓN MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZON DE JESUCRISTO**, al inicio de la leyenda y al final de ella y también se leerá en la parte de abajo del círculo Mateare, Managua, NICARAGUA. Esta misma imagen se usará en las Iglesias locales dentro y fuera del país, con el nombre de la Iglesia y el domicilio o lugar donde ésta esté ubicada- Tendrá su domicilio en la Ciudad de Mateare, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua con facultades de establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar de la Republica de Nicaragua y aun fuera de la misma. Su duración es indefinida; y Para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus Fronteras, en cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que se establecen en el presente estatuto, así como en los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO DOS: LOS FINES Y LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON:** a) La Enseñanza del Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, b) Elevar el nivel Moral, Espiritual y Cultural de todos los asociados, c) Promover Iglesias en todo el territorio Nacional, escuelas y programas que permitan la formación integral de sus asociados y sean permitidos por la Ley. d) desarrollar programas educativos, religiosos culturales y sociales llevando el mensaje del Santo Evangelio de Nuestro Señor: Jesucristo al corazón de Hombres y Mujeres a fin que las personas puedan ser Restaurada sus vidas por El. que de esta manera podamos colaborar a la sociedad y además, con el fin de apoyar a los asociados y a la sociedad Nicaragüense, por todos los medios escritos, orales, vistos y cualquier otro medio que las leyes permitan en Nicaragua.- e) Establecer el Reino de Dios en los corazones de los hombres y mujeres, mateo 28,19.-20 (por tanto, id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado, y he aquí yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo. Amen. Profesar la Fe en nuestro señor: Jesucristo, en honor al Padre, al Hijo, y al Espíritu Santo, f), Predicar el evangelio santo de nuestro Señor Jesucristo, en los Hospitales, Cárceles, Escuelas, Mercados, y en todo el territorio Nacional e Internacional.-Para lograr estos objetivos, **LA ASOCIACIÓN MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZON DE JESUCRISTO**, “A.M.P.N.C.J”, se valdrá de todos los medios lícitos posibles siempre y cuando no violenten las leyes de la Republica de Nicaragua y que sean conformes a la naturaleza no lucrativa de esta asociación.- **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS. ARTICULO TRES: LA ASOCIACIÓN TENDRÁ MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS. ARTICULO CUARTO: MIEMBROS FUNDADORES.** Serán Miembros Fundadores aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO CINCO: MIEMBRO ACTIVO. SON MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN** todas las personas naturales y jurídicas que a Título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su Derecho al Voto, tres meses

después de su Ingreso a la Asociación. **ARTICULO SEIS:** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: uno (1). Por causa de Muerte, Dos (2). Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación, Tres (3). Por renuncia de manera escrita o de manera verbal. En el caso de las personas jurídicas se pierde por: a) Disolución y b) Por pérdida de su Personalidad Jurídica. **ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con Voz y Voto de las Reuniones y actividades de la Asociación, b) Presentar iniciativa de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, c) Elegir y ser elegido en los cargos de la Junta Directiva Nacional, d) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma al Estatuto, e) Retirarse Voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCHO:** La máxima autoridad de la Asociación es en el siguiente orden: uno (1).- La Asamblea General de Asociados. Dos (2).- La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO NUEVE: LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA INTEGRADA POR LOS MIEMBROS FUNDADORES ASOCIADOS Y POR LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Los Miembros activos tendrán los mismos derechos que los Miembros Fundadores a participar con Voz y Voto en la Decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando los miembros activos hayan cumplido tres de meses de Ingreso en la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionará cada seis meses ordinariamente y de manera extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus Miembros Activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los Miembros de la Asociación. **ARTICULO DIEZ: LA ASAMBLEA GENERAL TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Aprobación del Informe Anual, b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación, c) Reformar los Estatutos y crear Reglamentos Internos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación, e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otro que la **Asamblea General** determine. **ARTICULO ONCE:** La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la Agenda a desarrollar, el local, día y hora de inicio. **ARTICULO DOCE:** Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas con tres días de anticipación. **ARTICULO TRECE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los Miembros presentes, una vez constatado el Quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO CATORCE:** Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos, tomados en la Asamblea General, serán anotados en el Libro de Acta de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTICULO QUINCE: EL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN SERA LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1) UN PRESIDENTE, 2) UN VICE – PRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) TRES VOCALES**, que se elegirán por mayoría simple de votos y ellos ejercerán el cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por periodos consecutivos siempre y cuando los Asociados lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** o la mayoría simple de sus Miembros lo soliciten, las Reuniones de la Junta Directiva, se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus Miembros. **ARTICULO DIECISEIS:** El Quórum Legal de las Reuniones de la Junta Directiva Nacional, serán la mitad más uno de los Miembros que la integran. **ARTICULO DIECISIETE:** La Junta Directiva Nacional, tendrán las siguientes funciones: Uno (1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. Dos (2). Cumplir con los acuerdos, Resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea Nacional. Tres (3). Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. Cuatro (4). Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como Informes y Balances Anual de Actividades y Estados Financieros. Cinco (5). Proteger los bienes que forman el patrimonio de la asociación. Seis (6). Establecer las oficinas y filiales en el Resto del País. Siete (7). Elaborar la propuesta Reglamento Interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. Ocho (8). Conformar Comisiones Especiales, Ministerios con los Miembros de la Asociación y Personal Técnico de Apoyo. Nueve (9). Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. Diez (10). Presentar el Informe Anual de la Asamblea General. **ARTICULO DIECIOCHO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, lo será

también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: Uno (1). Representar Legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. Dos (2) debe estar presente en todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. Tres (3) Presidirá las Sesiones Ordinarias y Extra Ordinarias. Cuatro (4) Presentará la agenda a tratar en cada Sesión. Cinco (5) Sera el Principal Oficial Ejecutivo de la Asociación en conjunto con la Junta Directiva Nacional. Seis (6) Presentará los asuntos que quedan pendiente en las Sesiones Anteriores. Siete (7) No omitirá todas las obligaciones relacionadas al Vice Presidente y otras obligaciones indicadas para la Junta Directiva Nacional y es el que Administrará todos los bienes materiales de la ASOCIACIÓN. Ocho (8). Refrendar con su Firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. Nueve (9). Tiene Derecho al doble Voto en caso de empates en Votación de la Junta Directiva Nacional Diez (10). Firmar Cheques junto con el Tesorero de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** El PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, solo podrá enajenar bienes de la misma con la autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTE: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LAS SIGUIENTES:** Uno (1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal. O definitiva Dos (2). Representar a la Asociación en aquellas actividades en las que fuese delegado por el Presidente. Tres (3). Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. Cuatro (4). Administrar y Supervisar el Trabajo Administrativo de la Asociación. Cinco (5). Y otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTIUNO: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Uno (1). Elaborar y firmar las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el Control de Acuerdos. Dos (2). Convocar a Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Tres (3). Llevar el control del Archivo y Sello de la Asociación. Cuatro (4). Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LOS SIGUIENTES:** Uno (1). Administrar y llevar el Registro Contable de la Asociación. Dos (2). Firmar con el Presidente los Cheques e Informes Financiero de la Asociación. Tres (3). Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. Cuatro (4) Tener control del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. Cinco (5). Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual.- **ARTÍCULO VEINTITRES: SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LAS SIGUIENTES:** Uno (1).- Sustituirá cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, en ausencia o delegaciones específica, excepto al presidente de la Asociación. Dos (2). Coordinar las comisiones de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. Tres (3). Representar a la Asociación, cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los deleguen. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Su Patrimonio estará formado por: a) Los bienes Muebles que actualmente utiliza la asociación, b) las contribuciones de Asociaciones Hermanas Nacionales y Extranjeras. C). Por las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás bienes mueble e inmuebles que la Asociación adquiera a cualquier Título sean estos nacionales o extranjeros de manera lícita. **ARTÍCULO VEINTICINCO: LA JUNTA DIRECTIVA** es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: Uno (1). Las causales contempladas en la Ley Ciento Cuarenta y siete (147), Ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta Diario Oficial el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos. Dos (2). La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** En el caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión por Tres Miembros Activos de la misma para que proceda a su Liquidación con las bases siguientes: Cumplir los compromisos pendientes; Pagar las deudas; Haciendo efectivos los créditos; y practicándose una Auditoria General; Presentar a la Asamblea General un Informe Final de todas las Gestiones de su Liquidación. Los Bienes Resultantes de la Liquidación serán transferidos como donación a una

Institución similar o de Beneficencia según sea decidido por la asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Los presentes ESTATUTOS son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** En todo lo no previstos en estos Estatutos se aplicarán las Disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. También advertí a los Otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica, ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción en el Departamento del Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conformen, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que Doy Fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Dayra Luz Aragon.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.-, (f) (NOTARIO PUBLICO) (Ilegible).--PASO ANTE MI: Del frente del folio numero: quince, al reverso del folio número diecinueve, de mi protocolo número: cinco que llevo en el presente año, protocolo Serie "G" N°. 8187225, 9211989 y 9211988 y a solicitud del señor: **EVIN OMAR RODRIGUEZ**, Presidente de la Asociación, libro este primer testimonio en seis (6) hojas útiles de papel sellado de ley, Serie "O" N°. 9020196, 9020197, 9020198, 9020199, 9020200 y 9020201, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día siete de Marzo del año dos mil diecisiete.- (F) **JOSE RICARDO PINEDA JARQUIN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y CINCO (No35).-ACLARACION Y AMPLIACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZON DE JESUCRISTO, ("A.M.P.N.C.J").** En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete. **ANTE MI: JOSE RICARDO PINEDA JARQUIN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **Dos de Mayo del año dos mil Dieciocho.**- Comparecen los Señores: **EVIN OMAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, identificado con cedula de identidad número: dos, cuatro, cuatro, guion, uno, cuatro, cero, seis, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, Letra: "D" (**244-140680-0000D**), **LEONEL ALEXANDER RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contabilidad., identificado con cedula número: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, seis, siete, seis, guion, cero, ocho, siete, Letra: "V" (**001-150676-0087V**), **DAYRA LUZ ARAGON LOPEZ**, mayor de edad, Casada, Ama de casa, identificada con cedula de identidad número: Dos, cero, dos, guion, dos, tres, cero, tres, siete, seis, guion, cero, cero, dos, Letra: "W" (**202-230376-0002W**), **JASON NOE PALACIOS ROSALES**, mayor de edad, Casado, Evangelista, y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, nueve, cero, tres, ocho, seis, guion, cero, cero, seis, dos, Letra: "D" (**001-190386-0062D**), **OSCAR DANILLO MARTINEZ**, mayor de edad, Casado, Maestro Biblico, identificado con cedula número: cero, cero, uno, guion, cero, tres, cero, seis, siete, cinco, guion, cero, seis, seis, Letra: "C" (**001-030675-0066C**), **MARIA ELISA GONZALEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, con cedula de identidad número: cero, ocho, seis, guion, uno, cuatro, cero, seis, seis, ocho, guion, cero, cero, tres, Letra: "Y" (**086-140668-0003Y**), **ALEXANDER MARIN HERNANDEZ**, mayor de edad, Casado, Evangelista, y Músico y de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, cuatro, siete, cinco, guion, cero, cero, seis, cero, Letra: "T" (**001-080475-0060T**), todos de este domicilio ciudad de Managua, quienes manifiestan conocerse entre sí y doy fe que tienen la suficiente capacidad civil, legal necesaria, para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, los que actuando en sus propios nombres e interés expresan; **PRIMERA:** Que han decidido en común acuerdo aclarar y ampliar lo referente a los estatutos de

la **ASOCIACIÓN MINISTERIAL PENTECOSTES NACIDOS EN EL CORAZÓN DE JESUCRISTO, (“A.M.P.N.C.J”)**, de la escritura pública número veintiuno (21) constitución y estatutos de asociación civil sin fines de lucro.- en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día siete de marzo del año dos mil diecisiete. Ante los oficios notariales del Suscrito Notario Público de la Republica de Nicaragua. - los comparecientes de la Junta Directiva acuerdan: Que de Común acuerdo deciden ampliar el artículo Siete: ya que se omitieron los **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS**: Todos los miembros de la asociación están obligados desde su admisión a cumplir con la ley, las disposiciones constitutivas, los estatutos y cualquier otra resolución tomada de la asamblea General o emanada de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. Así como es deber de todos los miembros de la asociación de participar activamente en las tareas que fueren designada por las instancias de gobierno de la asociación, asistir a las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios con previa convocatoria particular mente la asamblea general. Y del artículo DIEZ: Eliminamos de dicho artículo el Inciso: F que dice: Cualquier otro que la asamblea General determine. Y (SE AMPLIA LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES): se Amplia como nuevo inciso, F lo siguiente: la Asamblea General se atribuye la **disolución y Liquidación. G.- Otorgar Membrecía. H).- Perdida de membrecía. Se amplía el artículo: Veintiocho que se agregara COMO SE DIRIMEN LOS CONFLICTOS EN LA ASOCIACIÓN:** (arbitramiento) toda desavenencia que surja entre los miembros de la asociación de cualquiera de las clases que sea entre estos y la asociación o entre estos y la junta directiva Nacional, como órganos encargados de asociación por la interpretación o aplicación del pacto asociativo y sus estatutos, por actos de dirección de los asuntos que la asociación emprenda en la adquisición de sus fines y objetivos con cualquiera de los motivos o diferencia no podrá ser llevados a los tribunales comunes de Justicia Ordinaria si no que será conocida y dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni ordinario, ni Extraordinario, ni aun en casación pues todos quedan renunciados y se resolverán de la siguiente manera: cuando se haya realizado todo lo necesario para dirimir un conflicto en lo Interno de la asociación de acuerdo al procedimiento y no se logre dirimir el conflicto, ni se llegue a ningún acuerdo dentro de la asociación se requerirá que el **ENTE REGULADOR DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO** del Ministerio de Gobernación dirima el Conflicto. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Advertí a los Otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales de inscripción en el Departamento del Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conformes, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que Doy Fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Dayra Luz Aragón.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (f) (NOTARIO PUBLICO) (Ilegible).--**PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio Numero Treinta al frente del folio número: Treinta y Dos, de mi protocolo número: **Cinco** que llevo en el presente año, protocolo Serie “G” N° **9311997 y 9478739** y a solicitud del señor: **EVIN OMAR RODRIGUEZ**, Presidente de la Asociación, libro este primer testimonio en dos Hojas Útiles de papel sellado de ley, Serie “P” No. **0100431 y 0100435**, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a la Una y Treinta minutos de la tarde del día Veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete.- (F) **JOSE RICARDO PINEDA JARQUIN, Abogado y Notario Público.**

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2451 – M. 83831493 – Valor C\$ 95.00

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 010-2017 PROYECTO: “ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO Y PREMIACION PARA LAS LIGAS DE BARRIO 2017”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Adquisición de material deportivo y premiación para las Ligas de Barrio 2017”.

2. El objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo y premiación para la realización de las Ligas de Barrio 2017.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2017 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Adquisición de material deportivo y premiación para las Ligas de Barrio 2017”.
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 de CONADERFI, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 14/08/2017 hasta el día 22/08/2017, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
8. La Reunión de Homologación se realizará el día 17 de Agosto del año 2017, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 9:30 am.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 23 de Agosto del año 2017 a las 2:00 p.m.
10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.
13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 23 de Agosto del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día catorce de Agosto del año dos mil diecisiete. (F) **Lic. Lizeth Rojas González, RESPONSABLE INTERINO DE OFICINA DE ADQUISICIONES**

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 2450 – M. 83812593 – Valor C\$ 95.00

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

#### CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación pública “Adquisición de Granos Básicos y Misceláneos”, financiada con fondos propios de esta Institución. El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 21 de Agosto del 2017, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR

de las 10:00 am a las 4:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 18 de Septiembre a las 10:00 am en la Recepción del 2do piso edificio de Correos de Nicaragua, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de Telcor, Managua.

Managua, 12 de Agosto del dos mil diecisiete. (F) **Orlando Castillo Castillo, Director General**

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2456 – M. 83938678 – Valor C\$ 95.00

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

#### AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Contratación Simplificada (CS) No. 002-2017

#### “Adquisición de terrenos ubicados en Bluefields”.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gov.ni](http://www.nicaraguacompra.gov.ni) a partir del día lunes 21 de agosto de 2017

(F) **Lic. Lester Armando Torres Romero**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2448 – M. 83873298 – Valor C\$ 95.00

#### EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gov.ni](http://www.nicaraguacompra.gov.ni).

- 1.- Número del Proceso de Licitación: **23-2017**.
- 2.- Modalidad del Proceso: **Licitación Selectiva**.
- 3.- Denominada: **COMPRA DE MINICARGADORA FRONTAL**.
- 4.- Acceder al PBC: **Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.**

(F) **Lic. Vianca Gutiérrez**, Directora de Adquisiciones y Suministros

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2434 – M. 83766186 – Valor C\$ 285.00

**Llamado a Licitación**  
**Republica de Nicaragua**  
**Ampliación de Refuerzos en el Sistema de Transmisión de**  
**Electricidad en Nicaragua**  
**Préstamo No. 3611/BL-NI**  
**SEPA: ENATREL-RN-5-LPI-B**  
**LPI-002 -2017-RN-ENATREL**  
**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS SEGUNDA**  
**FASE LINEA LOS BRASILES-SAN BENITO 230Kv**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, edición No. *IDB1156-08/16 de fecha 19 de agosto de 2016*.

2. El *Gobierno de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo* para financiar el costo del *Programa de Ampliación de Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad en Nicaragua*, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Suministro de bienes y servicios conexos segunda fase línea los Brasiles-san Benito 230kv.

3. La *Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica* invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Suministro de bienes y servicios conexos segunda fase línea los Brasiles-san Benito 230kv

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad de Adquisiciones del PNER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNER**, Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, Contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30am a 4:30pm

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

#### – Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estados de Resultados de los años **2015-2016**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.
- ii. Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluará de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

#### – Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como "Cumple" o "No Cumple". De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

En caso de consorcio se evaluará a cada uno de las empresas integrantes del mismo. La cifra correspondiente a cada uno de los integrantes de una APCA se sumará a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido a continuación:

Proporcionar un máximo de cinco (05) evidencias documentadas (actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato) del cumplimiento de contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica con niveles de voltajes de 138 KV o mayores ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de seis millones quinientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 5,000,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 1,000,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencia del oferente.

En el caso de consorcio se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *español* a partir del día 21 de agosto hasta el 09 de octubre de 2017 en horario de 8:30 am a 4:30 pm mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no reembolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESEER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 pm del 10 de octubre de 2017. Ofertas *electrónicas* no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 2:10 pm del 10 de octubre de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Declaración de Mantenimiento de la Oferta*.

9. La dirección referida arriba es:

**Lic. Bernard Gómez Cisneros**  
**Unidad de Adquisiciones del PNESEER**  
**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

*Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Contiguo a Autónica de Villa Fontana*

*Ciudad: Managua*

*País: Nicaragua*

*Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4518. (F) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica*

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M4685 – M. 3046158 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COUNTRY TASTE

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002466. Managua, trece de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4686 – M. 2879113 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GYNESPM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA LOS SINTOMAS DE SÍNDROME PREMENSTRUAL Y LA REGULACION DE LA ACTIVIDAD HORMONAL; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001446. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4687 – M. 2954727 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima, del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MOBACEF

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIBIOTICO.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001597. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4688 – M. 2954948 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Qualivax Pte. Limited del domicilio de Singapore, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### QUALIVAX

Para proteger:

Clase: 5

## VACUNAS PARA USO HUMANO.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, ELECTRICOS; SOFTWARE (SISTEMA INFORMATICO) PARA PERMITIR A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ACCEDER A INFORMACION SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Clase: 16

PERIODICOS, LIBROS, MATERIAL EDUCACIONAL Y DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES EDUCACIONALES IMPRESOS, A SABER, PANFLETOS, FOLLETOS; FOLLETOS CON INFORMACION SOBRE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS MEDICOS Y TRATAMIENTOS RELACIONADOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD; PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, EN LINEA POR CABLE Y/O INTERNET; DISPOSICION DE INFORMACION COMERCIAL A LOS CLIENTES SOBRE VACUNAS, PRODUCTOS MEDICOS Y SANITARIOS A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA EN LINEA; INFORMACION COMERCIAL SOBRE EL TRATAMIENTO Y CONCIENCIACION DE LA ENFERMEDAD; DISPONIBILIDAD EN LINEA DE INFORMACION SOBRE VACUNAS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON VACUNAS; DIAGNOSTICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INDUSTRIAS SANITARIAS Y MEDICAS; SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO ELECTRONICO, A SABER, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON INFORMACION FACILITADA A LOS PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS SOBRE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS MEDICOS Y TRATAMIENTOS RELACIONADOS A TRAVES DEL INTERNET.

Clase: 42

INVESTIGACION CIENTIFICA CON FINES MEDICOS.

Clase: 44

CUIDADOS MEDICOS, HIGIENICOS Y DE BELLEZA; SERVICIOS DE ATENCION MÉDICA; DISPONIBILIDAD DE INFORMACION Y SERVICIOS MEDICOS.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000202. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4689 – M. 2954808 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLOSTOP**

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Presentada: três de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001595. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4690 – M. 2878982 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GYNECIST**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES URINARIAS DE LA MUJER; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001989. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4691 – M. 2878940 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENANPLUS**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002141. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4692 – M. 2878893 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HEPAMOB**

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO UTILIZADO COMO TRATAMIENTO PARA AFECCIONES HEPATICAS Y CIRROTICAS HEPATOPROTECTOR Y HEPATOREGENERADOR.

Presentada: três de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001599. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4693 – M. 83734701 – Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** FG-107-2017**Tipo:** FONOGRAMA**Número de Expediente:** 2017-0000113**Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV, Folio: 7**

**Autores:** Carlos Alberto Cerna Obregón, César Eduardo Martinica, Erving Mayorga Motta, Raúl Orlando Martínez Salas y Víctor Iván Marín Baca

**Título:** VOLUMEN TOTAL**Fecha de Presentado:** 14 de Julio, del 2017**Fecha Registrada:** 31 de julio del 2017**A Nombre de**

Carlos Alberto Cerna Obregón

César Eduardo Martinica

Erving Mayorga Motta

Raúl Orlando Martínez Salas

Rommel Adolfo Ocampo Flores

Víctor Iván Marín Baca

**Particularidad**

Autor (Letra)

Autor (Arreglo)

Solicitante

Titular Derechos Patrimoniales

Artista Intérprete

Autor (Letra)

Autor (Arreglo)

Autor (Composición Musical)

Autor (Arreglo)

Artista Intérprete

Autor (Arreglo)

**Descripción:**

Fonograma compuesto de 15 canciones de género variado.

Títulos de las canciones: 1) Volumen total. 2) Sultana. 3) Diosa de papel. 4) Canción de Alexis. 5) Mi moto. 6) La cumbia reguetón. 7) Camarada camarón. 8) Todos nos quieren. 9) Los caminos de la guerra. 10) Bachata blanca a mamá. 11) Himno a Rubén Darío. 12) Himno a los bomberos. 13) Himno a Paul Harris. 14) El son de la luna.-.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dos de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4669 – M. 83606380 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ANTONIO ALFARO CUADRA, Apoderado (a) de ALFARO CALIZ, SOCIEDAD ANONIMA abreviada ALCA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020100 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de bar y restaurante.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003014. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4670 – M. 2878583 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ORESTES RODOLFO PICADO MEJÍA, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 260402, 270501, 270508, 270510, 270517, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 1

PARA AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGRICOLAS, EN ESPECIAL UN FERTILIZANTE BIOESTIMULANTE ORGANICO. Presentada: cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002153. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4671 – M. 2878664 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Inversiones Médicas, S. A (IMESA), del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011524, 170201, 170202, 270501, 270510, 270517, 290104 y 290105

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR: TOALLAS DESINFECTANTES PARA USO MÉDICO, HISOPOS PARA USO MÉDICO, TOALLAS SANITARIAS, PAÑALES PARA BEBÉS, PAÑALES HIGIENICOS PARA PERSONAS INCONTINENTES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002077. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4672 – M. 2878788 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Inversiones Médicas, S. A (IMESA), del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011524, 170201, 170202, 270501, 270510, 270517, 290104 y 290105

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR: TOALLAS HUMEDAS DE USO COSMETICO, TOALLAS DESMAQUILLANTES DE USO COSMETICO, HISOPOS DE USO COSMETICO.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002075. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4673 – M. 2878907 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de HIBRIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIBRIDO, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270510, 270517, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 43

PARA AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, BARES EN GENERAL, SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO, YA SEA PARA CONSUMIR EN UN ESTABLECIMIENTO O PARA LLEVAR, SERVICIO DE BANQUETES A DOMICILIO.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002499. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4674 – M. 83627764 – Valor C\$ 775.00

VLADIMIRO AMERICO HERRERA ESPINOZA Y FATIMA MEZA ARAUZ del domicilio de la República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002479. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4675 – M. 83594222 – Valor C\$ 775.00

MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ, Apoderado (a) de Farmacéuticos, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

## Duraject

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: uso humano, disfunción eréctil.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002458. Managua, doce de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4676 – M. 83594222 – Valor C\$ 775.00

MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ, Apoderado (a) de Farmacéuticos, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

## Hemorrin

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Crema para hemorroides.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002888. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4677 – M. 83594222 – Valor C\$ 775.00

MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ, Apoderado (a) de Farmacéuticos, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

## Nartomin

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: uso humano para tratamiento de epilepsia.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002456. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4678 – M. 83594222 – Valor C\$ 775.00

MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ, Apoderado (a) de Farmacéuticos, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

## VitaMAX-B

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: MULTIVITAMINICO USO HUMANO.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002457. Managua, doce de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4679 – M. 2955278 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TANOMANSO CERVEZA ARTESANAL y Diseño, clase 32 Internacional, Exp.2016-000812, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2016116684 Folio 23, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4680 – M. 2955219 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELITE TOOLS y Diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2016-000576, a favor de H UJUETA S.A., de Colombia, bajo el No. 2016116129 Folio 5, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4681 – M. 2955065 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Griven y Diseño, clase 11 Internacional, Exp.2015-001846, a favor de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No.2016116763 Folio 94, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



Griven

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4682 – M. 2954999 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BAVARIA y Diseño, clase 32 Internacional, Exp.2015-

003489, a favor de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2016116738 Folio 72 Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4683 – M. 2954905 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Gamesa, clases 7, 9 y 37 Internacional, Exp.2014-000482, a favor de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., de España, bajo el No.2016116837 Folio 159, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4684 – M. 83700419 – Valor C\$ 775.00

JULIO CESAR MONCADA CASTILLO, Apoderado (a) de ASESORIA & CONSTRUCCION, S.A del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

## “ CONSTRUYENDO TUS IDEAS ”

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: ACONSA de número de expediente 2017-001269. Clase: 37 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001269. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4694 – M. 3045941 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Cuestamoras Urbanismo, clase 42 Internacional, Exp.2016-004076, a favor de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2017119261 Folio 157, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4695 – M. 83723369 – Valor C\$ 775.00

MIREILLE ETELVINA MARIANA DE LA CONCEPCIÓN VIJIL TEYSSEYRE en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030711

Para proteger:

Clase: 30

Café, sucedáneos del café, miel.

Clase: 41

Organización de eventos, servicios de entretenimiento, educación, formación, actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restaurante y hoteles.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002958. Managua, siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4696 – M. 915941831 – Valor C\$ 775.00

ORESTE BLADIMIR MENDOZA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS

Descripción y Clasificación de Viena: 031307, 031316, 030507 y 270507

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002037. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4697 – M. 3046263 – Valor C\$ 970.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Toro Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 260418

Para proteger:

Clase: 7

Equipos de mantenimiento de jardines en exteriores y maquinaria ligera

de movimiento de tierras, a saber, segadoras y cortadores de césped, y máquinas para graduar, nivelar, escarificar, cortar, airear, taladrar, sembrar, fertilizar, rodar, zanzar y rastrillar; máquinas de recogida por succión para hojas, estacas de hierba y escombros; máquinas eléctricas para el cuidado del césped y del jardín, a saber: aireadores, rectificadoras de troncos, trituradores de troncos, barredoras, trituradoras, máquinas para hacer bordes, recortadoras, preparadoras de trampas de arena y de campos deportivos, sopladores y aspiradoras combinadas para hojas y escombros; máquinas de rodillos de campos de césped para uso en campos de golf, pistas de tenis y campos de césped para juegos de bolos; lanzadores de nieve, quitanieves, palas de arado para quitanieves y escobas rotativas eléctricas de nieve; máquinas para el cuidado del césped y de los patios, a saber, rociadores eléctricos montados en vehículos para aplicar fertilizantes o pesticidas al césped; máquinas de preparación superior, a saber, esparcidores mecánicos montados en vehículos para distribuir material de vestir sobre césped; y partes estructurales de los anteriores; máquinas para trabajar la tierra y de perforación, a saber, zanjadoras, taladros direccionales, arados vibratorios y máquinas para excavar zanjas y tender cables subterráneos; accesorios para máquinas para trabajar la tierra, a saber, retroexcavadoras, arados vibratorios y zanjadoras; máquinas para césped y paisaje, a saber, aireadores, sembradoras, picadoras de cepillos, trituradoras de troncos, divisores de troncos y rastrillos de potencia; equipos de construcción, a saber, compactadores de tierra, enderezadores de potencia, compactadores de placa, apisonadoras mecánicas, rodillos de zanjas, mezcladoras de hormigón y mampostería, paletas eléctricas, arados vibratorios, zanjadoras, taladros horizontales, equipos de compactación, manipuladores de hormigón y mampostería; herramientas y accesorios para uso en la industria de la construcción, a saber, compactadores, vibradores de hormigón, máquinas de hormigonar, mezcladoras de hormigón, contenedores para desechos autopropulsados, mezcladores de mortero, máquinas de trillar, vibradores y chapas vibrantes; Máquinas y aparatos de trituración y remoción de muñones y raíces accionados por electricidad; corte de dientes para su uso con máquinas de triturar y quitar muñones y raíces o piezas de equipo de accionamiento similar para triturar y retirar troncos y raíces por encima y por debajo del suelo; y máquinas de movimiento de tierras, a saber, cargadores frontales y buldóceres, así como sus componentes y accesorios para componentes. Clase: 11

Equipo y componentes de riego, a saber, rociadores, válvulas, boquillas de pulverización, actuadores de válvulas, reguladores de presión, emisores de agua para líneas de goteo, mangueras de riego de plástico, cinta de goteo, cabezales de pulverización, boquillas de rociadores, soportes y mangueras de rociadores, goteadores, emisores, rociadores, filtros de sistemas de rociadores y partes de repuesto de los anteriores.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002060. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4664 – M. 2954620 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AIG, clase 36 Internacional, Exp.2012-004099, a favor de American International Group, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014103629 Folio 101, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4665 – M. 2954697 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Victory, clase 34 Internacional, Exp.2012-002384, a favor de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING., de México, bajo el No.2014104619 Folio 38, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4666 – M. 29544743 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUPLE, clase 18 Internacional, Exp.2013-001344, a favor de ANTONIA PASTOR CAMPELLO., de España, bajo el No.2014106813 Folio 118, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4667 – M. 29544786 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp.2012-003990, a favor de Pyramid IP, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014103644 Folio 116, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4668 – M. 29544840 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INFINITI, clase 12 Internacional, Exp.2016-000982, a favor de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No.2016116717 Folio 53, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11388 – M. 83330277 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OLGA LIGIA ARÉVALO GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-280494-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11464 – M. 405434 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2948, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**LUIS ALFREDO GUEVARA MARTÍNEZ,** Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0705 Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**LUIS ALFREDO GUEVARA MARTÍNEZ,** Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11493 – M.83424833 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 337, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ADALIZ MILENA MEZA FONSECA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11596 – M. 83418864 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 607, página 304, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CESAR VIDAL MOLINA GADEA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriva Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11597 – M. 83520105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 018, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JUDITH ESTHER ROA MORALES,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11605 – M. 83522502 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 251, Página 126, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**GRACE ELIZABETH PÉREZ GAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de julio del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de julio de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11606 – M. 835224174 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 288 Página No. 144, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KARMA IVANIA HERNÁNDEZ COREA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11607 – M. 83524020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 287 Página No. 144, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MIGUEL ÁNGEL CRUZ HERNÁNDEZ**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11608 – M. 83524116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 289 Página No. 145, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA CRISTINA MEZA GUNERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11609 – M. 83525238 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 823, página No 412, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**OLGA HERMINIA SOLIS MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del 2016. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP11610 – M. 83525681 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el folio 366, tomo XIII, partida 12206, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEJANDRA FABIOLA VALLE QUIJANO**, Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11611 – M. 83526030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 129, Partida 4805, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MERCEDES DE JESÚS MORA ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11612 – M. 83525995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 128, Partida 4804, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JAIRO JOSÉ MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11613 – M. 83533699 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 833 Página No. 418, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARLYN IVETTE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11614 – M. 83529468 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 621 Página No. 311, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA LÓPEZ RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11615 – M. 83529521 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 129 Página No. 65, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**VANIA LORENA ROMÁN LEIVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco del mes de

agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11616 – M. 83531466 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LYDIESTHER LIZANA MENDOZA GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-260183-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11652 – M. 83611267 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3931, Folio 1160, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA ABARCA CÁRDENAS.** Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino. Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11653 – M. 83615817 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 223, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**BERLY DALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 252, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**BERLY DALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11654 – M. 83622701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 444, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CECIA DE LOS ÁNGELES SERRANO CALDERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291088-0054B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11772 – M. 83774344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 263, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JUANA ERNESTINA VINDEL SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11773 – M. 83774281 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**ROSA MARÍA BALLADARES LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11774 – M. 83781332 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 293, Página No. 147, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO**:

**ANA MARÍA LATINO GUTIÉRREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11775 – M. 83781237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 321, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**BRENDA CECILIA CARRERO GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11776 – M. 11673041 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1647, Página 11, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

**CARLOS ALBERTO VINDEL JARQUÍN**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de julio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11777 – M. 83779155 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 205, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO**:

**ENETH MORAZAN HODGSON**. Natural de Waspan, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Físico - Matemático**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11778 – M. 83777879 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad

Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 640, Folio 0016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**IVANIA OBANDO MARÍN.** Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespa. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11779 – M. 83783977 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 3, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SERGIO SAMUEL FLORES PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SERGIO SAMUEL FLORES PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11780 – M. 83774690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 373, Asiento N° 802, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD**

#### DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

**YELBA ARACELY GONZALEZ GONZALEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11781 – M. 83774625 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 362, Asiento N° 778, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARGOTH ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11782 – M. 83774570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 361, Asiento N° 775, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LETTY LORENA GONZALEZ GONZALEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología-Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11783 – M. 83774444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 362, Asiento N° 778, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARYURI DAMARIS CRUZ CORDONERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11784 – M. 83774778 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 362, Asiento N° 778, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BLANCA YURIS ALFARO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11785 – M. 83789249 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 25, Partida 042, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**MARTHA LUCÍA DÁVILA AGUILERA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Es conforme, Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP11736 – M. 83789493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16, Partida 31, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ELMAN VIRGILIO JOSÉ DOMINGUEZ SANDOVAL,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11787 – M. 83790244 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 355, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**NELLY FRANCISCA CENTENO SALGADO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11788 – M. 83790148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1037, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAMARIS DEL SOCORRO LEIVA DIAZ.** Natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad:

Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11789 – M. 83790800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN SELVA AGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11790 – M. 83787913 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JESSICA FRANCISCA POVEDA VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11791 – M. 83787729 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA COREA MERCADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-270793-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11792 – M. 83793605 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 850, Página No. 426, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ERIKA MARÍA RUIZ BERRIOS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11793 – M. 83791003 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 382, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**ELVIN JOSE SEGURA REYES**. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11794 – M. 83791872 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JECSON ODANEL DÁVILA BLANCO**. Natural de Nicaragua, con

cédula de identidad 616-140193-0006B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11795- M. 83796481 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 014, en el folio 014, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 014. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**REYNA SILVIA VILLAVICENCIO GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 014, Folio 014, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho días de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11796 – M. 83788398 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 315, Página No. 158, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA ARGENTINA TERCERO,** natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora

de Registro y Admisión.

Reg. TP11797 – M. 83797797 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 275, tomo XV, partida 14777, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RICARDO JOSÉ CORDERO HERNÁNDEZ.** Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11798 – M. 83797868 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 631, página 261, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**NANCYS RAQUEL CORDERO HERNANDEZ.** Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretarora General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11799 – M. 83796897 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 344, Asiento N° 742, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ ANGEL GARCÍA GRANADOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes

de diciembre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11800 – M. 83796960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 282, Asiento N° 602, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NERY SÁNCHEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11801 – M. 83797121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 344, Asiento N° 742, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDWING JAVIER BARBA ALTAMIRANO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11802 – M. 82797182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 008, Asiento N° 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD**

#### DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

**RODOLFO DANIEL RUGAMA ORTEGA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria e Investigación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11803 – M. 82797234 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 008, Asiento N° 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AGNA ALESTER RIVAS VARGAS.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria e Investigación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11804 – M. 82797322 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 008, Asiento N° 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GEYDY ARACELY CRUZ MONTENEGRO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria e Investigación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.